

Juan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 1. Anexos No.
Radicación #. 2017EE188132 Proc #. 3792198 Fecha: 26-09-2017
Tercero: ESTACION DE SERVICIO ALAMOS
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc.
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02563

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.601, en calidad de apoderada general (poder otorgado mediante Escritura Pública No. 3495 del 23 de mayo de 2008), de la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.025.638-8, mediante el radicado 2013ER001289 del 08 de enero de 2013, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos para el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARREFOUR ALAMOS**, identificado con número de matrícula **1968649**, ubicado en la Avenida Calle 72 No. 91A-45 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que la entidad, requirió al usuario, mediante el radicado **2013EE148284 del 01 de noviembre de 2013**, para que allegara información adicional, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante Escritura Pública No. 2672 del 26 de diciembre de 2011, la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **900.155.107-1**, absorbió mediante fusión a la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.025.638-8, transfiriendo la totalidad de patrimonio.

Que la señora **MONICA PAOLA PAJARITO CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.076.653.467** en calidad de Apoderada General (poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2010 del 26 de abril de 2013), de la sociedad denominada **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **900.155.107-1**, mediante el radicado

Página 1 de 34

RESOLUCIÓN No. 02563

2014ER162056 del 30 de septiembre del 2014, presentó complementación respecto a la solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos para el establecimiento de comercio denominado antes **ESTACIÓN DE SERVICIO CARREFOUR ALAMOS** ahora **ESTACIÓN DE SERVICIO ALAMOS**, identificado con número de matrícula **1968649**, ubicado en la Avenida Calle 72 No. 91A-45 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que mediante el radicado **2015EE87203 del 20 de mayo del 2015**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, para que complementara la información a fin de continuar con el trámite solicitado.

Que, dando respuesta a dicho requerimiento, mediante el radicado número **2015ER96681 del 2 de junio del 2015**, la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 900.155.107-1**, dio respuesta al requerimiento mencionado y remitió documentación complementaria.

Que mediante el radicado **2015EE145608 del 5 de agosto del 2015**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, para que complementara la información a fin de continuar con el trámite solicitado.

Que, dando respuesta a dicho requerimiento, mediante el radicado número **2015ER175785 del 15 de septiembre del 2015**, la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 900.155.107-1**, dio respuesta al requerimiento mencionado y remitió documentación complementaria para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, a través de los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por la apoderada general de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 13 de agosto del 2014.
4. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, con matrícula No. 50C-826680 del 9 de octubre del 2012.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

RESOLUCIÓN No. 02563

8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
17. Copia del Concepto del uso del Suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 1 del 12 de mayo de 2009, junto con la Licencia de Construcción No. 07-2-0519 expedida por la curaduría urbana No. 02, de fecha 13 de septiembre de 2007.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento; recibo No. 833319/420108, de fecha de 30 de noviembre de 2012, por un valor de **UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.063.646,00)**, expedido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Avenida Calle 72 No. 91A-45 de la localidad de Engativá de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO ALAMOS** identificado con número de matrícula **1968649**, de propiedad de la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto 05113 del 19 de noviembre del 2015.**

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 10 de diciembre del 2015, al señor **ANIBAL ORTIZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.833.970**, en calidad de autorizado de la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, quedando ejecutoriado el 11 de diciembre del 2015.

RESOLUCIÓN No. 02563

Que el mencionado Auto fue publicado el día 12 de septiembre de 2017, en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, emitió el **Concepto Técnico No. 01185 del 17 de marzo del 2016**.

Que esta autoridad ambiental requirió al usuario para que allegara información adicional, mediante el radicado **2016EE134036 del 05 de agosto de 2016**, para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el radicado **2016ER167632 del 27 de septiembre de 2016**, el usuario solicitó prórroga, para entregar la información adicional requerida.

Que el usuario mediante el radicado **2016ER181836 del 18 de octubre de 2016**, allegó la información complementaria relacionada con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que, con base a la información arrojada, se emitió alcance al Concepto Técnico anteriormente citado, mediante el **Informe Técnico No. 00298 del 15 de febrero del 2017**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto 2080 del 25 de julio de 2017**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el 17 de diciembre del 2015, al establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO ALAMOS** identificado con número de matrícula **1968649**, ubicado en la Avenida Calle 72 No. 91A-45 de la localidad de Engativá de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, para determinar la viabilidad técnica del mismo, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 01185 del 17 de marzo del 2016**, concluyendo:

"(...)

1 OBJETIVO

Desarrollar las actividades de evaluación de la información remitida por el usuario de la solicitud de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta lo evidenciado en el desarrollo de la visita técnica de inspección, y establecer el cumplimiento ambiental al establecimiento comercial Estación de Servicio



RESOLUCIÓN No. 02563

Alamos, cuya actividad principal es el comercio al por menor de combustible para automotores, operado por la empresa CENCOSUD COLOMBIA S.A.

(...)

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1.4.1 Radicado 2013ER001289 del 08/01/2013 – “Salida del sistema de tratamiento”

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS Alamos
	Fecha de la caracterización	02/11/2012
	Laboratorio responsable del muestreo	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR
	Laboratorio responsable del análisis	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	NA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	NA
	Horario del muestreo	09:00 am
	Duración del muestreo	1 hora
	Intervalo de toma de muestra	NA
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida del sistema de tratamiento
	Reporte del origen de la descarga	Trampa de grasas
	Tipo de descarga	ARND (aguas generadas del lavado de las islas y escorrentía de aguas lluvias)
	Tiempo de descarga (h/día)	No Reporta
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	No Reporta	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Avenida Calle 72
	Tramo	---
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,010



RESOLUCIÓN No. 02563

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	17,7	30	Cumple
DBO ₅	mg/l	3,30	800	Cumple
DQO	mg/l	<25	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	<9	100	Cumple
pH	Unidades	8,25	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/l	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	12	600	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	<0,018	10	Cumple
Fenoles Totales	mg/l	<0,016	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	No detectable	20	Cumple

(<) El valor del dato reportado obtenido por la técnica analítica es inferior al dato mínimo cuantificable con precisión aceptable

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DBO ₅	0,0014
DQO	0,011
Grasas y Aceites	0,004
Sólidos Suspendidos Totales	0,0052
Tensoactivos	0,00001
Fenoles	0,00001

De acuerdo con los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día 02/11/2012 por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR, los parámetros analizados cumplen con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

El Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR (quien realizó el muestreo y análisis de los parámetros) cuenta con Resolución de acreditación inicial No. 1569 del 24 de septiembre de 2009. Resolución de Renovación y Extensión de la Acreditación N° 2298 de 21/09/12 con fecha de acreditación vigente desde el 21 de septiembre de 2012 hasta el 21 de septiembre de 2015, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM y en documentos adjuntos al informe del laboratorio. Sin embargo, el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S no cuenta en su Resolución de acreditación para el análisis del parámetro de hidrocarburos totales, y no allega los soportes suficientes para comprobar que fue subcontratado por lo que se considera que el valor obtenido **NO es representativo**.



RESOLUCIÓN No. 02563

4.1.4.2 Radicado 2014ER162056 del 30/09/2014 – “Salida del sistema de tratamiento”

- **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS Álamos
	Fecha de la caracterización	05/05/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR
	Laboratorio responsable del análisis	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	NA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	NA
	Horario del muestreo	10:00 am
	Duración del muestreo	NA
	Intervalo de toma de muestra	NA
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida del sistema de tratamiento – Cámara de muestreo
	Reporte del origen de la descarga	Trampa de grasas
	Tipo de descarga	ARND (aguas generadas del lavado de las islas y escorrentía de aguas lluvias)
	Tiempo de descarga (h/día)	No Reporta
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	No Reporta	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Avenida Calle 72
	Tramo	---
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	Se reporta: No se evidenció un volumen de agua representativo que permitiera medir el caudal en forma adecuada.

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	21	30	Cumple



RESOLUCIÓN No. 02563

DBO ₅	mg/l	31,1	800	Cumple
DQO	mg/l	62,8	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	<9,0	100	Cumple
pH	Unidades	6,25	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/l	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	5,6	600	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0,157	10	Cumple
Fenoles Totales	mg/l	0,035	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	<7,0	20	Cumple

(<) El valor del dato reportado obtenido por la técnica analítica es inferior al dato mínimo cuantificable con precisión aceptable

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

El informe no reportó esta información.

De acuerdo con los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día 05/05/2014 por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR, los parámetros analizados cumplen con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

El Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR (quien realizó el muestreo y análisis de los parámetros) cuenta con Resolución de acreditación inicial No. 1569 del 24 de septiembre de 2009. Resolución de extensión de la acreditación No. 1543 del 29 de julio de 2013 con fecha de acreditación vigente desde el 04 de octubre de 2012 hasta el 04 de octubre de 2015, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM y en documentos adjuntos al informe del laboratorio. Sin embargo, el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S no cuenta en su Resolución de acreditación para el análisis del parámetro de hidrocarburos totales, y no allega los soportes suficientes para comprobar que fue subcontratado por lo que se considera que el valor obtenido **NO es representativo**.

4.1.4.3 Radicado 2015ER175785 del 15/09/2015– “Salida del sistema de tratamiento”

- **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS Álamos
	Fecha de la caracterización	20/05/2015
	Laboratorio responsable del muestreo	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR
	Laboratorio responsable del análisis	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Analquim Ltda (No allega los soportes suficientes para confirmar la subcontratación)

Página 8 de 34



RESOLUCIÓN No. 02563

	Parámetro(s) subcontratado(s)	NA
	Horario del muestreo	11:45 am
	Duración del muestreo	NA
	Intervalo de toma de muestra	NA
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida del sistema de tratamiento – Cámara de muestreo
	Reporte del origen de la descarga	Trampa de grasas
	Tipo de descarga	ARND (aguas generadas del lavado de las islas y escorrentía de aguas lluvias)
	Tiempo de descarga (h/día)	No Reporta
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	No Reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Avenida Calle 72
	Tramo	---
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	Se reporta: No se evidenció un volumen de agua representativo que permitiera medir el caudal en forma adecuada.

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	21,4	30	Cumple
DBO ₅	mg/l	160,2	800	Cumple
DQO	mg/l	298,0	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	21,2	100	Cumple
pH	Unidades	6,88	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/l	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	31,6	600	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	3,722	10	Cumple
Fenoles Totales	mg/l	<0,016	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	12	20	Cumple

(<) El valor del dato reportado obtenido por la técnica analítica es inferior al dato mínimo cuantificable con precisión aceptable

RESOLUCIÓN No. 02563

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

El informe no reportó esta información.

De acuerdo con los resultados presentados del análisis de la muestra tomada el día 20/05/2015 por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR, los parámetros analizados cumplen con los valores permisibles establecidos en la Resolución 3957 del 2009.

El Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S – LABORMAR (quien realizó el muestreo y análisis de los parámetros) cuenta con Resolución de acreditación inicial No. 1569 del 24 de septiembre de 2009. Resolución de extensión de la acreditación No. 1543 del 29 de julio de 2013 con fecha de acreditación vigente desde el 04 de octubre de 2012 hasta el 04 de octubre de 2015, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM y en documentos adjuntos al informe del laboratorio. Sin embargo, el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S no cuenta en su Resolución de acreditación para el análisis del parámetro de hidrocarburos totales, y no allega los soportes suficientes para comprobar que fue subcontratado por lo que se considera que el valor obtenido **NO es representativo**.

(...)"

Que, con base a la información arrojada, se emitió alcance al Concepto Técnico anteriormente citado, mediante el Informe Técnico No. 00298 del 15 de febrero del 2017.

"(...)

1. OBJETIVO

Atender los radicados 2015ER242226 del 3/12/2015, 2016ER52220 del 4/04/2016 y 2016ER181836 del 18/10/2016, con el fin de dar alcance al concepto técnico 2016IE46345 del 17/03/2016 - CTE 1185/2016, a través del cual se evaluó solicitud de permiso de vertimientos.

(...)

4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1. Radicado 2015ER242226 del 3/12/2015

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicados 2015ER242226 del 3/12/2015- Caracterización realizada el día 20 de mayo de 2015).**

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	20/05/2015
	Laboratorio responsable del muestreo	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez

RESOLUCIÓN No. 02563

	Laboratorio responsable del análisis	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez. Analquim Ltda
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Analquim Ltda.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos totales
	Horario del muestreo	11:45
	Duración del muestreo	No aplica
	Intervalo de toma de muestra de muestras	No aplica
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Vertimiento final
	Reporte del origen de la descarga	Sistema de tratamiento - A.R.N.D (Escorrentía de ALL hidrocarbурadas y lavado de islas)
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	24 ¹
	No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	30 ¹
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado ¹
	Nombre de la fuente receptora	Calle 72 ²
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	En el informe se afirma que existe el ducto de llenado de la cámara de muestreo, pero durante el monitoreo a través de este, no se evidenció un volumen de agua representativo que permitiera medir el caudal en forma adecuada.

¹Fuente: Concepto técnico 2016IE46345 CTE 01185 del 17/03/2016

²Plano de radicado 2016ER181836 del 18/10/2016

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 02563

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	21,4	30	Cumple
DBO ₅	mg/l	160,2	800	Cumple
DQO	mg/l	298	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	21,2	100	Cumple
pH	Unidades	6,88	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/l	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	31,6	600	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	3,722	10	Cumple
Fenoles Totales	mg/l	<0,016	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	12	20	Cumple
Plomo	mg/l	0,031	0,1	Cumple

La empresa da cumplimiento con los límites establecidos por la Resolución 3957 de 2009.

4.2. Radicado 2016ER181836 del 18/10/2016

- **Datos metodológicos de la caracterización (Radicados 2016ER181836 del 18/10/2016- Caracterización realizada el día 25 de agosto de 2016).**

Datos descarga	de la	Origen de la caracterización	Usuario
		Fecha de la caracterización	25/08/2016
		Laboratorio responsable del muestreo	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez
		Laboratorio responsable del análisis	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez, Analquim Ltda, Laboratorio de Cromatografía y espectrometría de masas, Chemical Laboratory S.A.S, Zonas Costeras S.A.S
		Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Analquim Ltda, Laboratorio de Cromatografía y espectrometría de masas, Chemical Laboratory S.A.S, Zonas Costeras S.A.S

RESOLUCIÓN No. 02563

	Parámetro(s) subcontratado(s)	BTEX, hidrocarburos aromáticos policíclicos, color real, acidez.
	Horario del muestreo	9:30
	Duración del muestreo	No aplica
	Intervalo de toma de muestra de muestras	No aplica
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasa
	Reporte del origen de la descarga	Sistema de tratamiento - A.R.N.D (Escorrentía de ALL hidrocarbурadas y lavado de islas)
	Tipo de descarga	Intermitente ³
	Tiempo de descarga (h/día)	24 ³
	No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	30 ³
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado ³
	Nombre de la fuente receptora	Calle 72 ⁴
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,016

³Fuente: Concepto técnico 2016IE46345 CTE 01185 del 17/03/2016

⁴Plano de radicado 2016ER181836 del 18/10/2016

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución 631 de 2015 Capítulo VIII – Artículo 16 (teniendo en cuenta Artículo 11 del Sector de Hidrocarburos) y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Temperatura	°C	17,0	30 ⁵	Cumple
pH	Unidades de pH	8,9	5-9	Cumple
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	110,5	270	Cumple



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02563

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	46,2	90	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	13	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	No detectable	22,5	Cumple
Fenoles totales	mg/L	No detectable	0,2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	2,835	10 ⁵	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	No detectable	10	Cumple ⁶
Hidrocarburos aromáticos policíclicos				
Naftaleno	mg/L	0,25	Análisis y reporte	No aplica
2 metilnaftaleno	mg/L	0,42	Análisis y reporte	No aplica
Acenaftileno	mg/L	<0,05	Análisis y reporte	No aplica
Acenafteno	mg/L	<0,05	Análisis y reporte	No aplica
Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Fluoreno	mg/L	<0,05	Análisis y reporte	No aplica
Fenantreno	mg/L	0,08	Análisis y reporte	No aplica
Antraceno	mg/L	<0,05	Análisis y reporte	No aplica
Fluoranteno	mg/L	0,06	Análisis y reporte	No aplica

Página 14 de 34



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02563

<i>Pireno</i>	<i>mg/L</i>	<i>0,17</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>Benzo (a) antraceno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,05</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>Criseno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,05</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>Benzo (k) Fluoranteno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,05</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>Benzo (b) Fluoranteno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,05</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>Benzo (a) pireno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,05</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>Dibenzo (a,h) antraceno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,05</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>Indeno (1,2,3-cd) pireno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,05</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>Benzo (g,h,i) perileno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,05</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
BTEX				
<i>Benceno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.460</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>Tolueno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0.410</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>Etilbenceno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,400</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>p-xileno + m- xileno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,520</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>o-xileno</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,390</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
Fósforo total				
<i>Fósforo total</i>	<i>mg/L</i>	<i>0,562</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
Nitrógeno total				
<i>Nitrógeno total</i>	<i>mg/L</i>	<i>1,49</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>
<i>Cloruros</i>	<i>mg/L</i>	<i>7,4</i>	<i>250</i>	<i>Cumple</i>
<i>Sulfatos</i>	<i>mg/L</i>	<i>52,9</i>	<i>250</i>	<i>Cumple</i>
<i>Acidez total</i>	<i>mg/L CaCO₃</i>	<i><8</i>	<i>Análisis y reporte</i>	<i>No aplica</i>

Página 15 de 34

RESOLUCIÓN No. 02563

Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	60,4	Análisis y reporte	No aplica
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	47,2	Análisis y reporte	No aplica
Dureza total	mg/L CaCO ₃	52,7	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 436 nm	m-1	1,6	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 525 nm	m-1	0,10	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 620 nm	m-1	0,5	Análisis y reporte	No aplica

⁵Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

⁶El límite de detección del parámetro de Hidrocarburos es 12,7, siendo mayor al límite establecido

- **Cálculo de la carga contaminante diaria**

Parámetro	Carga contaminante Kg/día
Demanda química de oxígeno (DQO)	0,1527552
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	0,06386688
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	0,0179712
Grasas y Aceites	<0,0152064
Fenoles totales	<0,000022
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	0,003919104
Hidrocarburos totales	<0,01755648
Naftaleno	0,0003456
2 metilnaftaleno	0,000580608
Acenaftileno	<0,00006912
Acenafteno	<0,00006912
Fluoreno	<0,00006912
Fenantreno	0,000110592
Antraceno	<0,00006912
Fluoranteno	0,000083
Pireno	0,000235008

RESOLUCIÓN No. 02563

Benzo (a) antraceno	<0,00006912
Criseno	<0,00006912
Benzo (k) Fluoranteno	<0,00006912
Benzo (b) Fluoranteno	<0,00006912
Benzo (a) pireno	<0,00006912
Dibenzo (a,h) antraceno	<0,00006912
Indeno (1,2,3-cd) pireno	<0,00006912
Benzo (g,h,i) perileno	<0,00006912
Benceno	<0,0006359
Tolueno	<0,00056678
Etilbenceno	<0,00055296
p-xileno + m Xileno	<0,00071885
o-xileno	<0,00053914
Fosforo total	0,00077691
Nitrógeno total	0,00205978
Cloruros	0,01022976
Sulfatos	0,07312896
Acidez total	<0,0110592
Alcalinidad total	0,08349696
Dureza cálcica	0,06524928
Dureza total	0,07285248

(...)

5. CONCLUSIONES FINALES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	sí
<p>concepto técnico 2016IE46345 del 17/03/2016, evaluó la documentación presentada por el usuario para el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, además concluyó que:</p> <p>"La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con los radicados 2013ER001289 de 08/01/2013, 2013ER147185 de 31/10/2013, 2014ER006684 de 16/01/2014, 2014ER162056 de 30/09/2014 y 2015ER96681 del 02/06/2015, los cuales fueron acogidos en el Auto N° 05113</p>	

RESOLUCIÓN No. 02563

de 19/11/2015, y evaluados en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación **NO** se encuentra completa y **NO** cumple con la información mínima para su evaluación, por lo siguiente:

1. Se presentó el plano "Planta hidrosanitaria" incompleto y no se encuentra totalmente ajustado a lo evidenciado en la visita técnica.
2. Los informes de laboratorio allegados mediante los radicados 2013ER001289 del 08/01/2013, 2014ER162056 del 30/09/2014 y 2015ER175785 del 15/09/2015 reportan valores para el parámetro de hidrocarburos totales, sin embargo el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S no cuenta en su Resolución de acreditación para el análisis del parámetro de hidrocarburos totales, y no allega los soportes suficientes para comprobar que fue subcontratado por lo que se considera que el valor obtenido **NO es representativo**
3. No existe conexión entre las canaletas perimetrales de la zona de tanques de almacenamiento de combustible con el sistema de pretratamiento, de acuerdo a la prueba realizada durante la visita técnica".

Por lo anterior **NO se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos**, al predio ubicado en la dirección AC 72 91 A 45 (CHIP AAA0065XKLW), para el punto de vertimiento que es descargado en el alcantarillado público sobre la Avenida Calle 72, procedentes de las actividades de lavado general de la EDS, escorrentía de aguas lluvias (sobre la zona de distribución de combustible, patio de combustibles y llenado de tanques."

Posteriormente y previo a ser acogido por acto administrativo, el usuario remitió los radicados 2016ER52220 del 04/04/2016 y 2016ER181836 del 18/10/2016 con los cuales envía:

- Imágenes fotográficas del antes, durante y después del trabajo de conexión del tubo que direcciona a la trampa de grasas los vertimientos que recolecta el canal perimetral de la zona de tanques, donde al realizar la comparación entre las fotografías del concepto técnico 2016IE46345 CTE 1185 del 17/03/2016 y las presentadas en el radicado, se observan las obras solicitadas con respecto a la dilatación entre el sardinel y placa de concreto que generaba filtración al suelo natural.
- Imágenes fotográficas donde se evidencia la llegada de las aguas negras generadas en los baños y demás a la caja destinada para su recolección en el predio y posterior salida al alcantarillado de aguas negras.
- Actualización del plano hidrosanitario donde se evidencia la conexión del canal perimetral de la zona de tanques al sistema de tratamiento.
- Caracterización de vertimientos la cuál evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos (escorrentía de agua lluvia y lavado de islas) y presuntamente cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.



RESOLUCIÓN No. 02563

El laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S. cuenta con acreditación (Resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015) ante el IDEAM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.

Los parámetros subcontratados con Analquim Ltda, cuentan con acreditación (Prorroga por Resolución 2455 del 18 de septiembre de 2014) ante el IDEAM.

Los parámetros subcontratados con Laboratorio de Cromatografía y espectrofotometría de masas Universidad Industrial de Santander cuentan con acreditación (Resolución de Renovación y extensión de la acreditación No 1865 del 29 de julio de 2014) ante el IDEAM.

Los parámetros subcontratados con Chemilab S.A.S, cuentan con acreditación (Resolución de extensión de la acreditación No 1226 del 14 de junio de 2016) ante el IDEAM.

Los parámetros subcontratados con Zonas Costeras S.A.S cuentan con acreditación (Resolución de extensión No 1175 del 9 de junio de 2016) ante el IDEAM.

Por lo anterior desde el punto de vista técnico se sugiere dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos solicitado con radicado 2013ER001289 del 08/01/2013 e iniciado con Auto No 5113 de 2015 (2015EE230598), ya que considerando los documentos evaluados en el presente Informe, desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar permiso de vertimientos al establecimiento Cencosud Colombia S.A. con nombre comercial Estación de Servicio Alámos, predio ubicado en la Avenida Calle 72 No 91A-45 (Nomenclatura Actual), CHIP Catastral AAA0065XKLW, para el punto de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas 4°41'57.77"N; 74°6'40.43"W) procedentes de la actividad de lavado de islas y escorrentías de aguas lluvias, con descarga al alcantarillado de la Calle 72.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

*El presente informe técnico requiere la actuación del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en lo referente a evaluar jurídicamente la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos por un término de 5 años, al establecimiento **Cencosud Colombia S.A.** con nombre comercial **Estación de Servicio Alámos**, predio ubicado en la Avenida Calle 72 No 91A-45 (Nomenclatura Actual), para sus descargas procedentes del Lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, del punto de vertimiento al alcantarillado público de la **Calle 72** con Coordenadas: 4°41'57.77"N; 74°6'40.43"W); donde su actividad principal es la distribución y venta de combustible, cuyo trámite fue iniciado mediante el Auto No 5113 de 2015 (2015EE230598).*

De ser viable jurídicamente el otorgamiento del permiso de vertimientos, el establecimiento tendrá como obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 02563

- ✓ Presentar a esta entidad un informe detallado acerca de las actividades susceptibles a generar hidrocarburos totales, así como también aquellas que traten las aguas residuales generadas con el fin de dar cumplimiento al parámetro mencionado.
- ✓ Presentar las caracterizaciones de vertimientos de tipo no doméstico con sustancia de interés sanitario de forma anual, iniciando en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos.
De acuerdo a las condiciones actuales de operación, donde la escorrentía superficial es producto del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, el establecimiento deberá realizar muestreo puntual para el punto de vertimiento, contemplando los siguientes parámetros:

En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1**. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles totales	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		

RESOLUCIÓN No. 02563

Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fosforo total	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcida	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 02563

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros:
hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM. - Describir lo relacionado con los procedimientos de campo - Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

RESOLUCIÓN No. 02563

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- ✓ El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
- ✓ No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.
- ✓ Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 02563

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: (...) *“...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

- Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y

RESOLUCIÓN No. 02563

Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos. Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

"... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...". (Negritas y subrayado fuera del texto original).

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que, por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 proferido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia, previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

RESOLUCIÓN No. 02563

Que, de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió **Concepto Técnico No. 01185 del 17 de marzo del 2016 y el Informe Técnico No. 00298 del 15 de febrero del 2017**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con **Nit. 900155107-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ALAMOS** identificado con número de matrícula **1968649**, ubicado en la Avenida Calle 72 No. 91A-45 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que en el numeral 4, del **Informe Técnico No. 00298 del 15 de febrero del 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentados por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, determinándose que la sociedad da cumplimiento a lo anterior y por tal razón este será aprobado.

Que el **Informe Técnico No. 00298 del 15 de febrero del 2017**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con **Nit. 900155107-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ALAMOS** identificado con número de matrícula **1968649**, ubicado en la Avenida Calle 72 No. 91A-45 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.



RESOLUCIÓN No. 02563

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02563

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **900155107-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ALAMOS**, identificado con número de matrícula **1968649**, ubicado en la Avenida Calle 72 No. 91A-45 de la localidad de Engativá de esta ciudad; por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **900155107-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ALAMOS**, identificado con número de matrícula **1968649**, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **900155107-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ALAMOS**, identificado con número de matrícula **1968649**, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar a esta entidad un informe detallado acerca de las actividades susceptibles a generar hidrocarburos totales, así como también aquellas que traten las aguas residuales generadas con el fin de dar cumplimiento al parámetro mencionado.
2. Presentar las caracterizaciones de vertimientos de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, iniciando en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos.
3. De acuerdo a las condiciones actuales de operación, donde la escorrentía superficial es producto del lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, el

Página 28 de 34



RESOLUCIÓN No. 02563

establecimiento deberá realizar muestreo puntual para el punto de vertimiento, contemplando los siguientes parámetros:

En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1.** Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles totales	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*

RESOLUCIÓN No. 02563

Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fosforo total	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcida	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

RESOLUCIÓN No. 02563

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

4. Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
5. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
6. El informe de caracterización deberá entregarse en formato **físico original** incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

RESOLUCIÓN No. 02563

7. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:
- 7.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - 7.2 Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
 - 7.3 Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
 - 7.4 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
 - 7.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
 - 7.6 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
 - 7.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
 - 7.8 Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min).
 - 7.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
 - 7.10 Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
 - 7.11 Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio
 - 7.12 Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
 - 7.13 Describir lo relacionado con los procedimientos de campo - Metodología utilizada para el muestreo.
 - 7.14 Composición de la muestra.
 - 7.15 Preservación de las muestras
 - 7.16 Número de alícuotas registradas.
 - 7.17 Forma de transporte.
8. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- 8.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
 - 8.2 Método de análisis utilizado.
 - 8.3 Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
 - 8.4 Límite de cuantificación.
 - 8.5 Incertidumbre del método.
9. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

RESOLUCIÓN No. 02563

10. El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación al sistema de almacenamiento y a los sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.
11. No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.
12. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. - La sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **900155107-1**, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

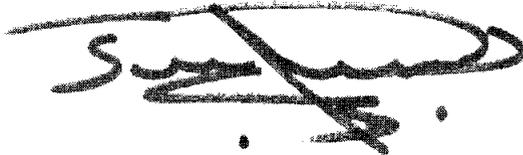
ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **900155107-1**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ALAMOS**, identificado con número de matrícula **1968649**, a través de su representante legal el señor **ERIC ELOY BASSET**, identificado con cédula de Extranjería No. **350.920**, en la Avenida 9 # 125 – 30 de esta ciudad, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02563

ARTÍCULO DECIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 26 días del mes de septiembre del 2017



JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2009-3658 (3 tomos)
Sociedad: CENCOSUD COLOMBIA S.A - ESTACIÓN DE SERVICIO ALAMOS
Elaboró: Victor Andrés Montero Romero
Actualizó: César Augusto Cerón Téllez
Revisó: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo
Asunto: Resolución que Otorga Permiso de Vertimientos
Grupo: Hidrocarburos

Elaboró:

CESAR AUGUSTO CERON TELLEZ	C.C:	80849697	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170976 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/09/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170502 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
--------------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/09/2017
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

PROCESO

107 MAR 2018

Resolución No 2563-2017
Javier Julián Pérez Amor
Apoderado

Bogotá D.C

1032363971
222697

Javier Julián Pérez A

AV 9 125-30 Bk

6579797

Juan Zorrillo S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.032.363.571

NUMERO

PEREZ ARIAS
APELLIDOS

JAVIER JULIAN
NOMBRES

Javier Perez A
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1986**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH. SEXO

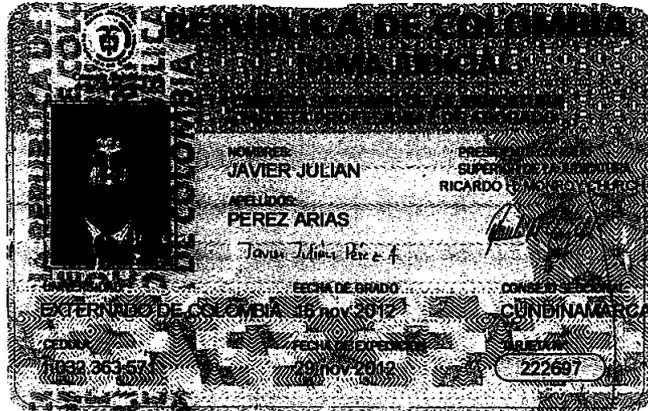
11-JUN-2004 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabetris Riquelme Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABETRIS RIQUELME LOPEZ

INDICE DERECHO



P-1500113-45128992-M-1032363571-20040814 01386 04258A 02 167904973



ESTA TARIETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996

SI ESTA TARIETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA UNIDAD DEL REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 1 de 17

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENCOSUD COLOMBIA S.A.

N.I.T. : 900155107-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01711122 DEL 8 DE JUNIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 6,245,595,701,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 9 NO. 125 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@cencosud.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 9 NO. 125 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@cencosud.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004327 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01136963 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EASY COLOMBIA SA.

idez de Const...
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2889 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01793041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EASY COLOMBIA SA POR EL DE: CENCOSUD COLOMBIA S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2672 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01541042 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CENCOSUD COLOMBIA S A EN LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2889 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01793041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE A LAS SOCIEDADES: COLEDIM BV (SOCIEDAD EXTRANJERA), URANIE BV (SOCIEDAD EXTRANJERA), CALIOPE BV (SOCIEDAD EXTRANJERA), THALIE BV (SOCIEDAD EXTRANJERA), COLOMBIA HOLDING ALPHA BV (SOCIEDAD EXTRANJERA), GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA SA Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS SAS (ABSORBIDAS) MEDIANTE FUSION, LAS CUALES TRANSFIEREN LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005044	2007/06/28	NOTARIA 6	2007/07/03	01141837
0006747	2007/08/29	NOTARIA 6	2007/09/03	01155336
2007/11/27	REVISOR FISCAL	2007/12/03		01174519
0009427	2008/12/24	NOTARIA 6	2008/12/24	01265439
1446	2009/05/12	NOTARIA 21	2009/06/02	01302004
2074	2009/07/07	NOTARIA 21	2009/07/10	01311675
5525	2009/11/25	NOTARIA 36	2009/11/25	01343052
1518	2010/05/25	NOTARIA 73	2010/05/27	01386867
2672	2011/12/26	NOTARIA 16	2011/12/29	01541042
6400	2012/12/21	NOTARIA 73	2012/12/22	01692466
5556	2013/10/11	NOTARIA 73	2013/11/01	01778621
2889	2013/12/23	NOTARIA 16	2013/12/24	01793041

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE MAYO DE 2108

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES (1) LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A PROVEER SERVICIOS BAJO EL FORMATO CONOCIDO INTERNACIONALMENTE COMO BRICOLAJE O DIY (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS QUE SIGNIFICAN DO IT YOURSELF). (2) IGUALMENTE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, TALES COMO LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS, Y LA ADECUACIÓN, DEMOLICIÓN, RESTAURACIÓN, O REMODELACIÓN DE INMUEBLES. (3) LA COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, PREPARACIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, Y EN GENERAL LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y/O ANIMAL, TODOS ESTOS BIENES Y SERVICIOS PUEDEN SER PROPIOS Y/O DE TERCEROS, ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN EN ALMACENES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL DETAL Y/O AL MAYOREO; LA EMISIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES POR BIENES Y/O SERVICIOS, Y LA PRESTACIÓN D[SERVICIOS

ADICIONALES, TALES COMO AGENCIAS DE VIAJES, CENTROS DE SERVICIO PARA AUTOMÓVILES, ESTACIONES DE GASOLINA, BOLETERÍA PARA ESPECTÁCULOS DE RECREACIÓN, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS, DROGUERÍAS Y FARMACIAS QUE EXPENDAN MEDICAMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y/O ANIMAL, EL RECAUDO DE DINEROS PARA LA PRESTACIÓN Y PAGOS DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE DICHS ALMACENES Y NEGOCIOS PREVIAS LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ENTRE OTRAS: A) LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO SU FINANCIACIÓN, DE TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCÍAS, RELACIONADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA CON ARTÍCULOS PARA USO EN EL HOGAR Y COMPLEMENTARIOS. B) ADQUIRIR BIENES RAÍCES CON DESTINO A SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; EDIFICAR LOCALES COMERCIALES PARA USO EN SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SIN PERJUICIO DE QUE, CON CRITERIO DE APROVECHAMIENTO COMERCIAL DE LA TIERRA, PUEDA ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTARLOS DE OTRA FORMA CONVENIENTE. C) LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO O PARA CONSUMO ANIMAL, INCLUYENDO DENTRO DE ESTOS, TODO TIPO DE PECES, CRUSTÁCEOS, ESPECIES FLUVIALES Y LACUSTRES, Y ESPECIES DE CULTIVO. D) LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. E) LA COMPRA, VENTA, DIVISIÓN, ENGLOBE O CUALQUIER OTRO ACTO DE DISPOSICIÓN EN CUALQUIER TIPO DE INMUEBLE Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO DE LOS MISMOS. F) LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES COMO AUTOSERVICIOS, SUPERMERCADOS, DISTRIBUIDORAS, GRANDES TIENDAS, ALMACENES POR DEPARTAMENTO Y OTRAS SIMILARES, TANTO PROPIOS COMO AJENOS BAJO LA MODALIDAD DE MAYORISTA O MINORISTA. G) LA CONSTRUCCIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES O DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOBRE INMUEBLES PROPIOS O AJENOS. H) LA ADQUISICIÓN, CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMACENES, DEPÓSITOS, BODEGAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DESTINADOS A LA VENTA MASIVA, AL POR MAYOR Y/O AL DETALLE. I) DAR O TOMAR EN ARRIENDO O CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE INMUEBLES, INCLUYENDO ESPACIOS O PUESTOS DE VENTA DENTRO DE SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DESTINAR SUS INMUEBLES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PROPIOS O DE TERCEROS Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: (I) ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. (II) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL,

SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA LA CONSTRUCCIÓN, III) DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOCALES COMERCIALES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, ESPACIOS O PUESTOS DE VENTA DENTRO DE SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERAL PARA LOS ACCIONISTAS. (IV) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. (V) ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN. (VI) CONFORMAR EMPRESAS UNIPERSONALES O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. (VII) ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES. (VIII) INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. (IX) CELEBRAR, CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. (X) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE JUECES, ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS. (XI) PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, CONCURSOS E INVITACIONES CUYO OBJETO SEA CONTRATAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. (XII) CELEBRAR, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS; TÍPICOS O ATÍPICOS, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLAS INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A SER PARTE DE ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE ACCIONISTAS, ACUERDOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ACUERDOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN, CONTRATOS DE LICENCIA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE MANDATO, CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA O DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONTRATOS DE MAQUILA DE MERCANCÍAS, CONTRATOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA, DEFENSA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO ARRIBA, EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR CON SUS BIENES Y ACTIVOS, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, SALVO QUE EN CADA CASO Y MANERA PREVIA Y EXPRESA ASÍ LO APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4719 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 3 de 17

* * * * *

ARRENDADOS)

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$97,524,674,000.00
NO. DE ACCIONES : 97,524,674.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$97,524,674,000.00
NO. DE ACCIONES : 97,524,674.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01931681 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
BASSET ERIC ELOY C.E. 00000000350920
SEGUNDO RENGLON
SOLER BOTTINELLI JAIME ALBERTO P.P. 000000071070255
TERCER RENGLON
URETA VIAL ANTONIO JOSE P.P. 000000F17373275

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02047166 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
LARRAIN KAPLAN RODRIGO CRISTIAN P.P. 000000P03695293
QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01931681 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
MECHETTI CARLOS ALBERTO FRANCISCO P.P. 00000021483448N
QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02047166 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
TERCER RENGLON

WALKER MARTIN PATRICIO

IDENTIFICACION

P.P. 00000000538555

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS TEMPORALES Y EN LAS DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 47 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01871261 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

BASSET ERIC ELOY

IDENTIFICACION

C.E. 00000000350920

QUE POR ACTA NO. 52 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02021532 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

WALKER MARTIN PATRICIO

IDENTIFICACION

C.E. 00000000538555

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327552 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

POSSE VELASQUEZ MARIANNE

IDENTIFICACION

C.C. 00000035457272

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 47 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 01874879 DEL LIBRO IX, SE REMUEVE DEL CARGO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE A MARIANNE POSSE VELASQUEZ, POR LO TANTO SE MANTENDRA VACIO HASTA NUEVA DECISION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS, ACCIONISTAS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CON LA POSIBILIDAD DE NOMBRAR, MEDIANTE PODER ESPECIAL, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; (B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; (E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD; (F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO. LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL BÁSICOS Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CON CORTE DE FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON LOS

DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTIÓN, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL CUANDO SE DÉ LA CONFIGURACIÓN DE UN GRUPO EMPRESARIAL, O CUANDO LA SOCIEDAD ASÍ LO REQUIERA; (G) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO, Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ÓRGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARÁN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN; (H) CUMPLIR LOS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE Y, PARTICULARMENTE, VELAR PORQUE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL NO FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILÍCITO; (I) DELEGAR FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS POR LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (J) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; (K) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; (L) EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD; (M) PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y HACER CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TÉRMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS, SUJETO A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; (N) EN GENERAL REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS. (O) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. (P) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LOGRAR LOS FINES SOCIALES, HASTA POR UN MONTO DE DOS MILLONES DE DÓLARES (USD 2.000.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE EJECUTE EL ACTO O SE SUSCRIBA EL CONTRATO Y/O CUANDO EL ACTO O CONTRATO TENGA UNA VIGENCIA IGUAL O INFERIOR A SEIS AÑOS. EN EL CASO EN QUE EL ACTO O CONTRATO TUVIERE UN MONTO SUPERIOR O SUPERARA SU VIGENCIA A LA INDICADA, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA FIRMA DE TODO CONTRATO SIN IMPORTAR SU CUANTÍA O VIGENCIA DEBERÁ HACERSE DE MANERA CONJUNTA POR EL GERENTE O SU SUPLENTE Y CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: MARTHA LUCIA HENAO TIRADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.464.800 DE BOGOTÁ, EZEQUIEL GONZÁLEZ TIZÓN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 428.768, CRISTIAN SIEGMUND, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 428.765, ANA MARÍA SALAZAR RINCÓN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 55.156.309 DE NEIVA O ANA MARÍA MANTILLA GÓMEZ, IDENTIFICADA CON LA

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.840.398 DE BUCARAMANGA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9149 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12841 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES RODRIGUEZ ROWE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 350. 771 DE CHILE, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EASY COLOMBIA S. A, OTORGO PODER GENERAL AL SEÑOR JOSE ALEJANDRO TORRES HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16. 763, 591 EXPEDIDA EN CALI Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 75.372 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A FIN DE QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA: (1) REPRESENTEN AL PODERDANTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES DESIGNADOS AL EFECTO EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O POLICIVOS BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, DENUNCIANTE O DENUNCIADA, QUERELLANTE O QUERELLADA, O TERCERO CIVILMENTE AFECTADO O EN LAS QUE EN GENERAL, EL PODERDANTE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE (2) PUEBAN CONFERIR PODERES ESPECIALES CON EL FIN DE DEMANDAR, CONTESTAR, RECIBIR NOTIFICACIONES, RECONVENIR Y DESARROLLAR LAS DEMAS ACTUACIONES PROCESALES PROPIAS DE LOS TRAMITES, EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE ADELANTE O SE ADELANTEN EN CONTRA DEL PODERDANTE, BIEN SEA DE CARACTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO. (3) CELEBREN TODA CLASE DE ARREGLOS O CONCILIACIONES CON EL PROPOSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y PARA QUE COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO S01 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL (4) REALICEN TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTEN AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, CON O SIN JURISDICCION, EN CUANTO A CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 9142 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12837, DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E- MAIL, ANDRES RODRIGUEZ ROWE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 350.771, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EASY COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL PODERDANTE MANIFESTO QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE ACTO CONFIERE PODER GENERAL A HORST PAULMAN KEMNA, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. 3.294.888-K DE CHILE, PARA REPRESENTAR LEGALMENTE , PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA, Y . ANTE CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO POLICIVO, CIVIL, COMERCIAL, ADUANERO O TRIBUTARIO, CON LAS MISMAS CAPACIDADES Y LIMITACIONES FIJADAS AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL APODERADO NO PODRA COMPARECER EN NOMBRE DEL PODERDANTE, YA SEA COMO TESTIGO, TERCERO, PARTE O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN CURSO DE JUICIOS, PROCESOS, LITIGIOS, PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER INDOLE, INCLUYENDO JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES. EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE, LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER, EL CUAL TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN NECESIDAD DE INDICACION DE CAUSA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3794 DE LA NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00020308 DEL LIBRO V, ACLARADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2010 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NO. 00025282 DEL LIBRO V, CON MINUTA ENVIADA POR EL SEÑOR ERIC ELOY BASSET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 350.920 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE EASY COLOMBIANA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE CONCURRE PARA OTORGAR PODER GENERAL A ANA MARIA MANTILLA GOMEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.840.398 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.670 DEL CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE DEL PODERDANTE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES: A.- REPRESENTAR CON EL PLENO DE FACULTADES AL PODERDANTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES DESIGNADOS AL EFECTO, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ACCIONES POPULARES O PROCESOS POLICIVOS DESDE EL PRINCIPIO HASTA SU FIN, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA ASUMIENDO DE PLENO LA RESPECTIVA DEFENSA, DENUNCIANTE O DENUNCIADA, QUERELLANTE O QUERELLADA, O TERCERO CIVILMENTE AFECTADO O EN LAS QUE EN GENERAL EL PODERDANTE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE Y QUE SEAN LIDERADAS O LLEVADAS POR TODA AUTORIDAD DE TIPO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO PUDIENDO LLEVAR A CABO LA TOTALIDAD DE ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SU MANDATO. B.- REPRESENTAR AL PODERDANTE DESDE EL PRINCIPIO Y HASTA SU FIN CON EL PLENO DE FACULTADES, ANTE TODO PROCESO, DENUNCIA, INVESTIGACION, AUDIENCIA DE CONCILIACION QUE SEA LLEVADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, DENUNCIANTE O DENUNCIADA, QUERELLANTE O QUERELLADA, O TERCERO CIVILMENTE AFECTADO O EN LAS QUE EN GENERAL EL PODERDANTE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE. C.- PARA TODO PODRA CONFERIR PODERES ESPECIALES CON EL FIN DE DEMANDAR, CONTESTAR, RECIBIR NOTIFICACIONES, RECONVENIR Y DESARROLLAR LAS DEMAS ACTUACIONES PROCESALES PROPIAS DE LOS TRAMITES, EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE ADELANTE EL PODERDANTE O SE ADELANTE EN SU CONTRA, BIEN SEA JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO. D.- REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PARA PEDIR TODO TIPO DE REGISTRO O MODIFICACION O RECTIFICACION DE INSCRIPCIONES CUANDO LAS MISMAS HAN SIDO AUTORIZADAS POR EL ORGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE. E.- CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS O CONCILIACIONES CON EL PROPOSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y PARA QUE COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. F. REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y

DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PUBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRA EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DEL PODERDANTE. ACLARACION: ES UN PODER GENERAL CON FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL PARA QUE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL, POLICIVO, ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION DE ORDEN PUBLICO, PRIVADO O DESCENTRALIZADO, DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURIDICA, O EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA FINALIZACION EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADO EL PODERDANTE O QUE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE. IGUALMENTE CONFIERE A LA APODERADA LAS FACULTADES, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA: (A) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACION YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS POR ESTADO O EDICTOS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACION; (B) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICION, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACION DE CARACTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION, PERSONA NATURAL O JURIDICA; (C) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EL PROPOSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER EL PODERDANTE CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; (D) SUSTITUIR, DELEGAR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LO TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES; (F) ELEVAR SOLICITUDES DE TODO TIPO ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO ATENDER TODO REQUERIMIENTO CON EL OBJETO DE LLEVAR TODO PROCESO ANTE DICHA ENTIDAD DE PRINCIPIO A FIN; (G) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES O GENERALES PARA ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA CADA UNA DE LAS FACULTADES OTORGADAS CON EL PRESENTE PODER, ASI COMO REVOCAR Y SUSTITUIR ESTOS MANDATOS; (H) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL CPC LAS CUALES PODRA TAMBIEN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESION; Y (I) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PUBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRA EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. LA ACLARACION ANTES DESCRITA DEBERA INSCRIBIRSE EN LA MATRICULA MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2010 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013, BAJO LOS NO. 00025280 Y 00025281 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME ALBERTO ZAWADZKI



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 6 de 17

* * * * *

BARBERENA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.627.293 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA LUCIA HENAO TIRADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.464.800 Y A ANA MARIA MANTILLA GOMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.840.398 PARA QUE INDIVIDUALMENTE CADA UNA DE ELLAS REPRESENTEN AL PODERDANTE EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: (A) LABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL QUE REQUIERA EL PODERDANTE PARA SU OPERACION INCLUYENDO (PERO NO LIMITANDOSE) A DECLARACIONES DE IMPUESTOS DE RENTA, IVA, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES EN LA FUENTE; (B) ELABORAR, FIRMAR, PRESENTAR, MODIFICAR, RENOVAR O CANCELAR LAS MATRICULAS MERCANTILES DEL PODERDANTE Y DE SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS; (C) ELABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES Y EN GENERAL REALIZAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER ACTUACION EN MATERIA TRIBUTARIA, CAMBIARIA Y ADUANERA ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ASI COMO ELABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE TIPO TRIBUTARIO, CAMBIARLO Y ADUANERO, QUE SE EMITAN AL PODERDANTE POR AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, Y QUE EN TODOS ESTOS CASOS PUEDA TRANSIGIR, ALLANARSE, DESISTIR, CANCELAR, RECIBIR Y RENUNCIAR; (D) EN GENERAL LAS APODERADAS PODRAN DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA QUE EL PODERDANTE CUMPLA OPORTUNAMENTE CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL; (E) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASI COMO REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTOS MANDATOS; Y (F) OTORGAR PODERES ESPECIAL Y/O MANDATOS A FAVOR DE LAS AGENCIAS DE ADUANAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DEL PODERDANTE. EL PODER ANTES DESCRITO DEBERA INSCRIBIRSE EN LA MATRICULA MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DEL PODERDANTE. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4211 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2015 BAJO LOS NOS. 00031832, 00031833, 00031834, 00031839 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARIA MANTILLA GOMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.840.398, OBRANDO EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA: (PRIMERO).- CONFIERE PODER GENERAL Y CON FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A FELIPE ARRIAGA CALLE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.980.866 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 145.229 DEL C.S.J., ABOGADO EN EJERCICIO; A KAREN PAOLA RODRIGUEZ MORALES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 53.123.510 Y

TARJETA PROFESIONAL NO. 208.275 DEL C.S.J., ABOGADA EN EJERCICIO, Y A JORGE ANDRES MONTEALEGRE SANCHEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.109.747 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 157.795 DEL C.S.J., ABOGADO EN EJERCICIO; PARA QUE INDIVIDUALMENTE CADA UNO DE ELLOS, REPRESENTEN A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: (A) REPRESENTAR A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL, POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION DE ORDEN PUBLICO, PRIVADO O DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA FINALIZACION EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES, EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADA CENCOSUD COLOMBIA S.A., O QUE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE; (B) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACION YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS POR ESTADO O EDICTOS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACION; (C) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICION, DENUNCIAS, QUERELLAS, ACCIONES DE TUTELA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACION DE CARACTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION SEA PUBLICA O PRIVADA, PERSONA NATURAL O JURIDICA; (D) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EL PROPOSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER CENCOSUD COLOMBIA S.A. CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. Y DONDE ESTA PUDIERA TENER INTERES EN PASIVA O EN ACTIVA; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLAS, QUE SEAN CITADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES O EN INSTANCIAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES; ASI COMO LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ O ANTE LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CUALQUIER DEPARTAMENTOS DEL PAIS; (F) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL, DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION PERSONERIAS O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; (G) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA CADA UNA DE LAS FACULTADES OTORGADAS CON EL PRESENTE PODER, ASI COMO REVOCAR Y SUSTITUIR ESTOS MANDATOS; (H) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL C.P.C. LAS CUALES PODRA TAMBIEN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESION; Y (I) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTAR A CENCOSUD COLOMBIA S.A. ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PUBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRA EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DE

LA PODERDANTE. (SEGUNDO).- QUE LA PODERDANTE CONCURRE A OTORGAR ESTE INSTRUMENTO, PARA OTORGAR PODER GENERAL Y CON FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A JAVIER JULIAN PEREZ ARIAS MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CUIDADANIA NO. 1.032.363.571 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 222.697 DEL C.S.J., ABOGADO EN EJERCICIO; PARA QUE INDIVIDUALMENTE CADA UNO DE ELLOS, REPRESENTEN A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: (A) REPRESENTE A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER PUBLICO, POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION DE ORDEN PUBLICO, PERSONA NATURAL O JURIDICA, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSION, EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, CUALQUIER EN QUE SEA CITADO Y/O MANDADO CENCOSUD COLOMBIA S.A., O QUE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE; (B) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACION YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS, POR ESTADO O EDICTOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACION; (C) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICION, DENUNCIAS, QUERELLAS, ACCIONES DE TUTELA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACION DE CARACTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION SEA PUBLICA O PRIVADA, PERSONA NATURAL O JURIDICA; (D) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EL PROPOSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER CENCOSUD COLOMBIA S.A. CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE DE CENCOSUD COLOMBIA Y DONDE ESTA PUDIERA TENER INTERES EN PASIVA O ACTIVA; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, O EN INSTANCIAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES ASI COMO LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ O ANTE LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CUALQUIER DEPARTAMENTOS DEL PAIS; (F) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, PERSONERIAS O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; G) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL

DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL C.P.C LAS CUALES PODRA TAMBIEN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESION; Y (H) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTA A CENCOSUD COLOMBIA S.A. ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PUBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRA EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DE LA PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 134 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036804 DEL LIBRO V, COMPARECIO ERIC ELOY BASSET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 350.920 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, PRIMERO: CONCURRE A OTORGAR ESTE INSTRUMENTO PARA OTORGAR PODER PARA ASUNTOS LABORALES A: ANA MARIA SALAZAR RINCON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 55.156.309, FRANCI ELENA GARCIA GAITAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 55.152.886, DARNELLY ALVAREZ JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.097.895, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PODERDANTE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES GESTIONES INDIVIDUALMENTE. (A) REPRESENTAR AL PODERDANTE JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, FUNCIONARIO, O PERSONA, YA SEA NATURAL O JURIDICA; (B) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICION, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTUACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, FUNCIONARIO, O PERSONA, YA SEA NATURAL O JURIDICA DE CARACTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y QUE EN TODOS LOS CASOS PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES, ATENDER CITACIONES, ABSOLVER INTERROGATORIOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y/O REASUMIR, (C) CELEBRAR, CANCELAR Y/O LIQUIDAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, ASI COMO SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE SUSTITUCION PATRONAL, PARA LO CUAL SE RATIFICAN TODOS LOS ACTOS QUE SE HAYAN SURTIDO CON ANTERIORIDAD AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER; (D) EMITIR Y FIRMAR LAS CERTIFICACIONES DE EMPLEADOS; (E) ATENDER TODO REQUERIMIENTO, SOLICITUD, NOTIFICACION, DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASI COMO REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTOS MANDATOS; Y (F) ATENDER TODO REQUERIMIENTO O ASUNTO, REQUERIMIENTO PUBLICO O PRIVADO, PROCESO O RECLAMACION, RELACIONADO CON ASUNTOS DE DERECHO COLECTIVO Y/O SINDICALES. EL PRESENTE PODER RATIFICA TODOS LOS ACTOS QUE LAS APODERADAS HUBIEREN ADELANTADO ANTES DEL OTORGAMIENTO DEL MISMO. EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 245 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036805, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3667 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., BAJO EL REGISTRO 00037550 DEL LIBRO V, COMPARECIO ERIC ELOY BASSET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 350.920 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SEGUNDO: QUE CONCURRE A OTORGAR ESTE INSTRUMENTO PARA OTORGAR PODER GENERAL PARA ASUNTOS BANCARIOS EN LO TERMINOS QUE SE DESCRIBEN A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 8 de 17

* * * * *

CONTINUACION A LAS SIGUIENTES PERSONAS: I. SE DESIGNAN COMO APODERADOS GRUPO A, A LOS SIGUIENTES: ERIC ELOY BASSET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 350.920, QUIEN PODRA ACTUAR INDISTINTAMENTE COMO APODERADO A O B, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, SIN EMBARGO NO PODRA ACTUAR SIMULTANEAMENTE COMO APODERADO A Y B EN UN MISMO ACTO; PARA LO CUAL SIEMPRE DEBERA ACTUAR ACOMPAÑADO POR CUALQUIERA DE LOS DEMAS APODERADOS A O B, SEGUN EL CASO. MARTA LUCIA HENAO TIRADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 35.464.800 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. Y A LAURA JULIANA ARANGO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 63.530.338 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. II. SE DESIGNAN COMO APODERADOS GRUPO B, A LOS SIGUIENTES: MARIO ALBERTO BARRERA GRANADOS CON NUMERO DE CEDULA 80.034.952 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. Y MAGDA LUCIA URREGO BARRERA CON NUMERO DE CEDULA 51.988.746 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. III. PARA ASUNTOS Y GESTIONES BANCARIAS LLEVADAS A CABO POR EL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS CON ARGENTINA, SE DESIGNAN COMO APODERADOS TIPO A, LAS SIGUIENTES PERSONAS: MARTIN JORGE SCHULZ IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE ARGENTINO AAC453658, QUIEN PODRA ACTUAR INDISTINTAMENTE COMO APODERADO A O B PARA ESTE TIPO DE ASUNTOS, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, SIN EMBARGO NO PODRA ACTUAR SIMULTANEAMENTE COMO APODERADO A Y B PARA ESTOS ASUNTOS EN UN MISMO ACTO; PARA LO CUAL SIEMPRE DEBERA ACTUAR ACOMPAÑADO POR CUALQUIERA DE LOS DEMAS APODERADOS A O B PARA ESTOS ASUNTOS, SEGUN EL CASO. ALEJANDRO CARLOS BAIGUN IDENTIFICADO CON PASAPORTE ARGENTINO 22993338N, IV. PARA ASUNTOS BANCARIOS COMPARTIDOS CON ARGENTINA, SE DESIGNAN COMO APODERADOS TIPO B, LAS SIGUIENTES PERSONAS: GONZALO MIGUEL RAMOS MARIN, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE ARGENTINO 22430780N Y DIEGO GABRIEL GERARDO IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE ARGENTINO AAB730372. LOS ANTERIORES APODERADOS SOLO PODRAN ACTUAR CONJUNTAMENTE MEDIANTE LA COMPARECENCIA DE UN APODERADO DEL GRUPO A Y UNO DEL GRUPO B O DOS APODERADOS DEL GRUPO A, PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS TRANSACCIONES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN ANTE LA ENTIDAD BANCARIA QUE SEA REQUERIDA. EL LIMITE PARA EL ESQUEMA DE APROBACION MENCIONADO ES DE USD 2.000.000 (DOS MILLONES DE DOLARES NORTEAMERICANOS) POR TRANSACCION. LOS APODERADOS PODRAN REPRESENTAR AL PODERANTE PARA LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, TENIENDO EN CUENTA LA FORMA Y LAS LIMITACIONES EXPUESTAS EN EL PARAGRAFO ANTERIOR: (A) FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIO POR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (PARA EL BANCO DE LA REPUBLICA Y DEMAS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAIS) PARA ESTE CASO COMO EXCEPCION FIRMARA UNO SOLO DE LOS APODERADOS TODA VEZ QUE EL REGIMEN CAMBIARIO COLOMBIANO ASI LO ORDENA; (B) FIRMA DE FORMULARIOS Y TARJETAS DE REGISTRO DE FIRMAS PARA CUENTAS BANCARIAS; (C) SOLICITAR PRESTAMOS Y APERTURAS DE CARTA DE CREDITO Y LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DE ESTE PROCESO, EN INSTITUCIONES BANCARIAS, FACULTANDOLOS PARA FIRMAR SOLICITUDES, HACER RENOVACIONES O AMORTIZACIONES, SOLICITAR

NUEVOS PRESTAMOS Y/O APERTURAS DE CARTAS DE CREDITO, COBRAR Y PERCIBIR, DAR CARTAS DE ADEUDO Y EXIGIR RECIBOS Y CARTAS DE PAGO; (D) REALIZAR APERTURAS, MODIFICACIONES Y AUTORIZACION DE DISCREPANCIAS DE CARTAS DE CREDITO, REALIZAR INVERSIONES A PLAZO Y REALIZAR SUSCRIPCION Y RESCATES; (E) LIBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR ADQUIRIR, ENAJENAR, CEDER Y NEGOCIAR DE CUALQUIER MODO EN LOS BANCOS Y/O SUCURSALES, TODA CLASE DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, GIROS, VALES, TITULOS DE RENTA, BONOS O CEDULAS HIPOTECARIAS Y DEMAS DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO O PRIVADO O PAPELES COMERCIALES, SIN LIMITACION DE TIEMPO NI DE CANTIDAD, INTERVINIENDO COMO PARTE GIRANTE, ACEPTANTE O ENDOSANTE; (F) DAR EN CAUCION TITULOS U OTROS EFECTOS, RENOVAR, AMORTIZAR O CANCELAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS PAPELES DE NEGOCIO; (G) GIRAR EN DESCUBIERTO HASTA LAS SUMAS AUTORIZADAS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; (H) FIRMAR LISTADOS DE INSTRUCCIONES QUE LA EMPRESA DE A BANCOS CONTRATADOS PARA PAGO A PROVEEDORES O TERCEROS, CON EL DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS Y LOS IMPORTES A ABONAR, QUE SE DEBITARAN DE LA CUENTA CORRIENTE QUE SE INDIQUE; (I) FORMULAR RECLAMOS Y EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO; (J). FORMULAR DECLARACIONES JURADAS PARA EL BANCO DE LA REPUBLICA Y DEMAS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAIS, (K) ACEPTAR CARTAS ORGANICAS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN QUE DEBAN OPERAR, FIRMAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LAS OPERACIONES QUE FORMALICEN, Y SE PRESENTEN ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA Y DEMAS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAIS, ANTE LOS CUALES PODRAN DESEMPEÑAR LOS ACTOS ENCOMENDADOS, EJERCITANDO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE MANDATO Y LAS QUE LES SEAN REQUERIDAS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN QUE OPEREN;: (L) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, CAJAS O CUENTAS DE AHORRO EN BANCOS NACIONALES COMO EXTRANJEROS, EN COLOMBIA COMO EN UN PAIS DEL EXTERIOR; (M) DEPOSITAR EN CUENTAS CORRIENTES, CAJAS O CUENTAS DE AHORRO Y PLAZOS FIJOS, QUE LA MANDANTE POSEA EN BANCOS OFICIALES, BANCOS PRIVADOS EXTRANJEROS Y BANCOS NACIONALES, SUS CASAS MATRICES, CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES DE TODO EL PAIS Y EL EXTERIOR, YA SEA EN MONEDA COLOMBIANA O EXTRANJERA, PUDIENDO GIRAR SOBRE ESOS DEPOSITOS O LOS CONSTITUIDOS CON ANTERIORIDAD O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANDATO POR LA OTORGANTE O POR OTRAS PERSONAS A SU, NOMBRE Y ORDEN, EXTRAYENDOLOS TOTAL O PARCIALMENTE; (N) FIRMAR BOLETAS DE DEPOSITOS O DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE UNA CUENTA A OTRAS; (O) PEDIR Y CONFORMAR LIBRETAS DE CHEQUES; Y (P) FIRMAR SOLICITUDES DE CREDITO, CONTRATO Y PAGARE (TANTO ALTAS COMO MODIFICACIONES DE OPERACIONES YA EXISTENTES). SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS APODERADOS NO PODRAN OTORGAR PODERES ESPECIALES, NI DELEGAR EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2373 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2017 INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037202 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARIA MANTILLA GOMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.840.398 EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A PRIMERO. QUE LA PODERANTE CONCURRE A OTORGAR ESTE INSTRUMENTO, PARA OTORGAR PODER GENERAL Y CON FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A SONIA ADRIANA PEREZ GUALTEROS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.055.598 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 266.280 DEL C.S.J., ABOGADA EN EJERCICIO; HÉCTOR IVAN GUTIERREZ ARANGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 9 de 17

* * * * *

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.182.571 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 250.008 DEL C.S.J., ABOGADO EN EJERCICIO; A LAURA MILENA LOPEZ PRADA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.192.940 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 261.355 DEL C.S.J., ABOGADA EN EJERCICIO; ADRIANA LUCIA OTERO MARQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.663.151 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 238.928 DEL C.S.J., ABOGADA EN EJERCICIO; Y A JOSE ANTONIO CHACÓN PRADA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.406.693 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 202.120 DEL C.S.J., REPRESENTEN A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: (A) REPRESENTAR A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADO O DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA FINALIZACIÓN EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES, EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADA CENCOSUD COLOMBIA S.A., O QUE TENGA INTERÉS ACTIVA O PASIVAMENTE; (B) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS, POR ESTADO O EDICTOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACIÓN; (E) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICIÓN, DENUNCIAS, QUERELLAS, ACCIONES DE TUTELA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACIÓN DE CARÁCTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN SEA PÚBLICA O PRIVADA PERSONA NATURAL O JURÍDICA; (D) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON EL PROPÓSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER CENCOSUD COLOMBIA S.A. S.A. CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ASÍ ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. Y DONDE ESTA PUDIERA TENER INTERÉS EN PASIVA O EN ACTIVA; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, O EN INSTANCIAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES; ASÍ COMO LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ O ANTE LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CUALQUIER DEPARTAMENTOS DEL PAÍS; (F) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES, PARA CONCILIAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONERÍAS O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; (9) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL C.P.C LAS CUALES PODRÁ TAMBIÉN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESIÓN; Y (H) RECIBIR SUMAS DE DINERO O TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A FAVOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A.(I) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTA A CENCOSUD COLOMBIA S.A. ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PÚBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER CUALQUIERA; DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS APODERADOS NO PODRÁN SUSTITUIR, NI DELEGAR EN NINGÚN CASO SI PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA POR LIBRE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA PODERDANTE. EL PODER ANTES DESCRITO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2588 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037243 COMPARECIO ANA MARÍA MANTILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.840.398, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL Y CON FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A ISABEL GONZALEZ BARON, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 20.408.030 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 92113 DEL C.S.J., PARA QUE REPRESENTA A CENCOSUD COLOMBIA SA. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: (A) REPRESENTAR A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN PENAL Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, ESTO ES, ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, JUECES PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL - SALA PENAL, FISCALÍAS SECCIONALES Y ESPECIALIZADAS DELEGADAS, FISCALÍAS LOCALES DELEGADAS, CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI, POLICÍA NACIONAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN DE ORDEN PÚBLICO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS O GESTIONES EN QUE SEA CITADA O VINCULADA LA SOCIEDAD CENCOSUD COLOMBIA S.A., O QUE TENGA INTERÉS ACTIVA O PASIVA, INCLUIDA LA DEFENSA DE SUS DEPENDIENTES QUE SEAN OBJETO DE ACCIONES PENALES EN SU CONTRA, CON OCASIÓN DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EN DEFENSA DEL PATRIMONIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA; (B) FORMULAR DENUNCIAS PENALES, QUERRELLAS PENALES, DERECHOS DE PETICIÓN, ACCIONES DE TUTELA EN EL ÁREA DE REPRESENTACIÓN; (C) PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN LOS CASOS MOTIVO DE INVESTIGACIÓN A SOLICITUD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN O SUS DELEGADOS; O, CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO DEFENSORES Y PROCESADOS; (D) ATENDER LAS CITACIONES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS JUICIOS ORALES Y DILIGENCIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; (E) DESISTIR EN LOS ASUNTOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES Y CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; (F) SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN Y/O RESTITUCIÓN DE LOS BIENES, MERCANCÍAS Y RECURSOS INCAUTADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; (G) CELEBRAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES O CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA PENAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 10 de 17

* * * * *

ACUSATORIO Y EN LOS EVENTOS QUE TAL ACTUACIÓN SEA PROCEDENTE; (H) SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO DE LOS BIENES DE LOS IMPUTADOS, EN LOS EVENTOS A QUE HAYA LUGAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS CON EL DELITO; (I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES Y TODAS AQUELLAS DONDE LAS AUTORIDADES JUDICIALES CONVOQUEN A CENCOSUD COLOMBIA S.A. O ESTA ACTUE EN CONDICIÓN DE CONVOCANTE CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 137 DE LA LEY 906/04., (J) PROMOVER EL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 102 Y SIGUIENTES DE LA LEY 906/04 EN LOS EVENTOS A QUE HAYA LUGAR, CONTANDO CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR EN LA OPORTUNIDAD A QUE SE REFIERE EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 906/04; (K) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS EN QUE SE DESARROLLE EL JUICIO ORAL, ESTO ES, AUDIENCIAS PARA INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA, AUDIENCIA PARA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, AUDIENCIAS PREPARATORIAS, AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL, AUDIENCIAS DE FALLO, AUDIENCIAS DE PRECLUSIÓN DE INVESTIGACIÓN; (L) REPRESENTAR A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN LO QUE SEA PROCEDENTE EN LOS MECANISMOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 518 Y SIGUIENTES DE LA LEY 906/04 (CONCILIACIÓN PRE PROCESAL, CONCILIACIÓN EN EL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL Y LA MEDIACIÓN); (M) ACTUAR EN LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDA ANTE LOS JUECES PENALES PARA ADOLESCENTES Y EN ESPECIAL LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 169 A 174 DE LA LEY 1098/06; (N) SOLICITAR, RECIBIR DINERO EN EFECTIVO O TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN LOS CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; (O) HACER EFECTIVOS LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DERIVADOS DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DE PERJUICIOS EN LAS INVESTIGACIONES POR AFECTACIÓN PATRIMONIAL A LA SOCIEDAD CENCOSUD COLOMBIA SA; (P) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS PENALES EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., DENTRO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER, ASÍ COMO REVOCAR Y SUSTITUIR ESTOS MANDATOS; Y (Q) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTA A CENCOSUD COLOMBIA S.A., ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PÚBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICIONES, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA POR LIBRE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA PODERDANTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626	
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MORENO SANCHEZ CARLOS EMILIO	C.C. 000000079302749
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223456 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE CARRILLO CAMARGO ELKIN JAIR	C.C. 000001024470340

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 21 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EL 28 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01153601 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- EASY HOLLAND B V

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE ENERO DE 2010, INSCRITO EL 15 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01354406 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CENCOSUD INTERNACIONAL LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451564 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CENCOSUD S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01859840 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CENCOSUD INTERNACIONAL LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-23

CERTIFICA:

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2010 CON EL NO. 01354406 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ DESDE EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 11 de 17

* * * * *

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2011 CON EL NO. 01451564 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ DESDE EL 1 DE JULIO DE 2010.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : JUMBO TITAN

MATRICULA NO : 02227057 DE 22 DE JUNIO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 72 NO. 83 04 LC 1 23

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CALLE 80

MATRICULA NO : 01836151 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AC 80 NO. 69 Q 50

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO AV CIUDAD DE CALI

MATRICULA NO : 01905064 DE 12 DE JUNIO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 86 NO. 15 A 80

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO ALQUERIA

MATRICULA NO : 01921614 DE 13 DE AGOSTO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 68 NO. 38 B 19 SUR

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO SEVILLANA

MATRICULA NO : 01905066 DE 12 DE JUNIO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 45 A SUR NO. 59 A 35
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO SOACHA
MATRICULA NO : 01569634 DE 15 DE FEBRERO DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 32 25
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO PRIMERA DE MAYO
MATRICULA NO : 01983762 DE 20 DE ABRIL DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 72 NO. 35 09 SUR
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CEDRITOS CALLE 140
MATRICULA NO : 02044428 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 140 NO. 10 A 19
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TINTALITO
MATRICULA NO : 01836136 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV CARRERA 86 NO. 40B-69 SUR
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CALLE 190
MATRICULA NO : 02128184 DE 5 DE AGOSTO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 190 50
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO BULEVAR NIZA
MATRICULA NO : 01941677 DE 28 DE OCTUBRE DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 52 NO. 125 A 59
TELEFONO : 6579797



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 12 de 17

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 45

MATRICULA NO : 02128189 DE 5 DE AGOSTO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV CARACAS CR 14 NO. 45 05

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS SURTIFRUEVER AV SUBA

MATRICULA NO : 02212583 DE 10 DE MAYO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV SUBA NO. 128 B 84

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS ANTIGUO COUNTRY CALLE 85

MATRICULA NO : 02108041 DE 13 DE JUNIO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 85 NO. 20 24

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ANA.MANTILLA@CENCOSUD.COM.CO

NOMBRE : METRO EXPRESS SURTIFRUEVER AV 9

MATRICULA NO : 02146103 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 9 NO. 137 00

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO SAN CAYETANO CON CALLE 26

MATRICULA NO : 01836140 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CALLE 46 A NO 85A-51

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO BOSA
MATRICULA NO : 01747490 DE 17 DE OCTUBRE DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 92 NO. 60 90 SUR
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO ALAMOS
MATRICULA NO : 01968649 DE 25 DE FEBRERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 72 NO. 91 A 45
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO SUBA
MATRICULA NO : 01431376 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 146 NO. 106 20
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO AUTOPISTA SUR
MATRICULA NO : 01254543 DE 12 DE MARZO DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 57 R SUR NO. 72 20
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS COUNTRY CALLE 85
MATRICULA NO : 02044429 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 85 NO. 13 85
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CORFERIAS
MATRICULA NO : 02254626 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 33 NO. 25 C 28
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANA.MANTILLA@CENCOSUD.COM.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 13 de 17

* * * * *

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIOS SOACHA TERREROS
MATRICULA NO : 02044433 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 2 NO. 36- 81 SAN MATEO
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO BANDERAS
MATRICULA NO : 01856304 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 6 NO. 78 A 68
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO MARRUECOS
MATRICULA NO : 01805421 DE 27 DE MAYO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : DG 49 A SUR NO. 17 59 89
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANA.MANTILLA@CENCOSUD.COM.CO

NOMBRE : ADMINISTRACION CENTRAL
MATRICULA NO : 01845457 DE 17 DE OCTUBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 9 # 125 - 30
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : EASY EL CORTIJO
MATRICULA NO : 01845459 DE 17 DE OCTUBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CLL 78 B NO. 114A-62
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANA.MANTILLA@CENCOSUD.COM.CO

NOMBRE : EASY AMERICAS
MATRICULA NO : 01956283 DE 20 DE ENERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 68 94
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : EASY CENTRO MAYOR
MATRICULA NO : 01956286 DE 20 DE ENERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 38 A SUR NO. 34 D 50
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO CHIA BAZAAR
MATRICULA NO : 02531419 DE 9 DE ENERO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : VRD BOJACA AV PASEO DE LOS ZIPAS COSTADO OCCIDENTAL
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANA.MANTILLA@CENCOSUD.COM.CO

NOMBRE : EASY NORTE
MATRICULA NO : 01934372 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 175 NO. 22 13
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : EASY SOACHA
MATRICULA NO : 02367276 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 2 No. 36 81
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANA.MANTILLA@CENCOSUD.COM.CO

NOMBRE : EASY CALLE 13
MATRICULA NO : 02367278 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 71 NO. 17 A 11
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANA.MANTILLA@CENCOSUD.COM.CO

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 125



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 14 de 17

* * * * *

MATRICULA NO : 02668276 DE 18 DE MARZO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 9 NO. 125 - 30
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANA.MANTILLA@CENCOSUD.COM.CO

NOMBRE : JUMBO PLAZA CENTRAL
MATRICULA NO : 02724463 DE 23 DE AGOSTO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 65 NO. 11 - 50 LC 1 - 34 CC PLAZA CENTRAL
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANA.MANTILLA@CGNCOSUD.COM.CO

NOMBRE : METRO EXPRESS ALHAMBRA
MATRICULA NO : 02254628 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 116 NO. 53 A 42 LC 4
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO SANTA ANA
MATRICULA NO : 01356460 DE 17 DE MARZO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 110 NO. 9 A 10 70
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO HAYUELOS
MATRICULA NO : 01123535 DE 30 DE AGOSTO DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 86 NO. 19 A 50
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO BOSA

MATRICULA NO : 01836139 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 92 NO. 60 90 SUR
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO CHIA
MATRICULA NO : 01431374 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 19 NO. 2 E 71
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO AUTOSUR
MATRICULA NO : 01836142 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AUT SUR NO. 77 A 18
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO CARRERA 30
MATRICULA NO : 01092411 DE 31 DE MAYO DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 30 NO. 18 10
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 95
MATRICULA NO : 02100147 DE 23 DE MAYO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 95 NO. 13 55
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS JAVERIANA 45
MATRICULA NO : 02259748 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 45 10
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 148
MATRICULA NO : 02166763 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809 PAGINA: 15 de 17
* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 19 NO. 148 38
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CARACAS CON 49
MATRICULA NO : 02108036 DE 13 DE JUNIO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV CARACAS CR 14 NO. 49 55
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO EL TREBOL CON CALLE 57
MATRICULA NO : 01868109 DE 6 DE FEBRERO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 57 R SUR NO. 76 A 77
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO SANTA FE
MATRICULA NO : 01589605 DE 12 DE ABRIL DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO CALLE 170
MATRICULA NO : 01035513 DE 29 DE AGOSTO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 170 NO. 64 42
TELEFONO : 6672000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO ALQUERIA
MATRICULA NO : 01962689 DE 8 DE FEBRERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 68 No. 38 B 18 SUR
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO HAYUELOS CON AV CIUDAD CALI
MATRICULA NO : 01836147 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 86 NO. 19 A 50
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO 20 DE JULIO
MATRICULA NO : 01198903 DE 23 DE JULIO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 10 NO. 30 B 20 SUR
TELEFONO : 3661139
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO ZIPAQUIRA
MATRICULA NO : 01680675 DE 6 DE MARZO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 8 N° 21-154
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CARRERA 30 CON CALLE 18
MATRICULA NO : 01836146 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 32 NO. 18 10
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO FONTIBON
MATRICULA NO : 01700254 DE 4 DE MAYO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 17 NO. 112-58
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANA.MANTILLA@CENCOSUD.COM.CO

NOMBRE : EASY GAITAN CORTEZ
MATRICULA NO : 02369554 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 58 D SUR NO. 51 35



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 16 de 17

* * * * *

TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO LA 24 CON CALLE 5 B
MATRICULA NO : 01888926 DE 20 DE ABRIL DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CRA 24 No. 5B - 40
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 93
MATRICULA NO : 02157954 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 NO. 93 47
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO SAN CAYETANO
MATRICULA NO : 01728087 DE 10 DE AGOSTO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 46 NO. 85 A 51
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CALLE 170
MATRICULA NO : 01836150 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 170 N° 64-47
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO TINTALITO
MATRICULA NO : 01522729 DE 24 DE AGOSTO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 86 B NO. 42 B 54 SUR

TELEFONO : 6579797
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

 NOMBRE : JUMBO CALLE 80
 MATRICULA NO : 00881654 DE 17 DE JULIO DE 1998
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : AC 80 NO. 69 Q 50
 TELEFONO : 6387000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

 NOMBRE : METRO EXPRESS SURTIFRUEVER AUTONORTE
 MATRICULA NO : 02146100 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 164 NO. 42 40
 TELEFONO : 6579797
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

 NOMBRE : METRO EXPRESS CARRERA 3
 MATRICULA NO : 02259756 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 3 NO. 20 38
 TELEFONO : 6579797
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : ANA.MANTILLA@CENCOSUD.COM.CO

 NOMBRE : METRO EXPRESS CIUDAD SALITRE
 MATRICULA NO : 02259753 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : AC 24 NO. 69 C 19 LC 2 IN 5
 TELEFONO : 6579797
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE JUNIO DE 2007



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218029809F6AE5

9 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:00:43

0218029809

PAGINA: 17 de 17

* * * * *

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE DICIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL - EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 03/03/2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zorrilla S
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084
3. No DEL CONTRATO: 2017 0936
4. FIRMA [Firma manuscrita]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 23/03/2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 02563 - 2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0